

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 15 de julio de 1994, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1994, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 1994 (D.O.E. n.º 43 de 16-04-94).

El Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo sexto de la Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1994,

RESUELVE:**PRIMERO:**

Conceder las siguientes subvenciones:

FEDERACION	CUANTIA
AEREO (DEPORTES)	500.000
AJEDREZ	500.000
ATLETISMO	1.000.000
AUTOMOVILISMO	600.000
BALONCESTO	1.000.000
BALONMANO	1.600.000
BOXEO	100.000
CICLISMO	500.000
COLOMBOFILIA MENSAJERA	200.000
COLUMBICULTURA	200.000
ESGRIMA	600.000
FUTBOL	500.000
GOLF	700.000
HIPICA	500.000
JUDO	600.000
KARATE	1.100.000
DEP. PARA MINUSV. FISICOS	400.000
DEP. PARA MINUSV. PSIQUICOS	100.000
MONTAÑISMO	500.000
MOTOCICLISMO	500.000
NATAION	1.000.000
DEP. PARA PARALITICOS CEREBR.	500.000
PELOTA	500.000
PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	700.000

PESCA	500.000
PIRAGÜISMO	1.300.000
TENIS	800.000
TENIS DE MESA	1.400.000
TIRO CON ARCO	500.000
TIRO OLIMPICO	700.000
VELA	600.000
VOLEIBOL	1.800.000
TOTAL	22.000.000

SEGUNDO:

Denegar las siguientes solicitudes:

FEDERACION	MOTIVO
BADMINTON	No cumple el artículo 2.º

TERCERO:

A través de la Dirección General de Deportes se efectuarán notificaciones individuales a cada Federación, indicando los Programas y actividades concretos que se aprueban y deniegan, de los solicitados. Cualquier modificación o sustitución del contenido de los Programas concedidos deberán ser previamente consultada y aprobada por la Dirección General de Deportes.

CUARTO:

De acuerdo con el artículo octavo de la Orden de 6 de abril de 1994, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

QUINTO:

En virtud de lo estipulado en el artículo noveno, punto cuarto, de mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

SEXTO:

Las subvenciones concedidas se harán efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489, de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 y serán abonadas de una sola vez.

Mérida, 15 de julio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 15 de julio de 1994, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 1994 (D.O.E. n.º 43 de 16-04-94).

El Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo sexto de la Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994,

RESUELVE:

PRIMERO:

Conceder las siguientes subvenciones:

FEDERACION	CUANTIA
AJEDREZ	500.000
ATLETISMO	1.500.000
BALONCESTO	1.500.000
BALONMANO	2.500.000
HIPICA	500.000
JUDO	500.000
KARATE	1.000.000
NATACION	1.500.000
PELOTA	500.000
PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	700.000
PIRAGÜISMO	2.000.000
TENIS	500.000
TENIS DE MESA	2.000.000
TIRO CON ARCO	600.000

TIRO OLIMPICO	500.000
VELA	700.000
VOLEIBOL	3.000.000
TOTAL	20.000.000

SEGUNDO:

Denegar las siguientes solicitudes:

FEDERACION	MOTIVO
DEPORTES AEREOS	No aprobado proyecto.
BADMINTON	No cumple el artículo 2.º
CICLISMO	No aprobado proyecto.
FUTBOL	No aprobado proyecto.
DEPORTES PARA MINUSV. FISICOS	No aprobado proyecto.
MONTAÑISMO	No aprobado proyecto.
DEPORTES PARA PARALIT. CEREBRALES	No aprobado proyecto.

TERCERO:

A través de la Dirección General de Deportes se efectuarán notificaciones individuales a cada Federación, indicando los Programas y actividades concretos que se aprueban y deniegan, de los solicitados. Cualquier modificación o sustitución del contenido de los Programas concedidos deberán ser previamente consultada y aprobada por la Dirección General de Deportes.

CUARTO:

De acuerdo con el artículo octavo de la Orden de 6 de abril de 1994, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

QUINTO:

En virtud de lo estipulado en el artículo noveno, punto cuarto, de mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

SEXTO:

Las subvenciones concedidas se harán efectivas con cargo a la